

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, CIBERSEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE MERCATENERIFE,S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: **095/2024**

1. Antecedentes y justificación de la necesidad. -

MERCATENERIFE, S.A., es una sociedad mercantil de capital 100% público, entre cuyas actividades se encuentran, principalmente, las siguientes:

- Prestación en régimen de gestión directa, del servicio público de los mercados mayoristas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante la promoción, construcción y explotación de los mercados centrales de productos alimentarios, así como de todos los servicios complementarios que sean preciso para la mejor utilización de dichos mercados y la comodidad de los usuarios.
- La prestación y gestión directa o indirecta de los servicios de los mercados minoristas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante su promoción, construcción y explotación, así como de todos aquellos servicios complementarios que sean preciso para la mejor utilización de los mercados y comodidad de los usuarios.
- El desarrollo y gestión de actividades empresariales para la mejora en todos los órdenes del ciclo de comercialización de los productos alimenticios en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo las directrices de las Administraciones Públicas y el cumplimiento de la legislación vigente.

Además de lo anterior, para el ejercicio de sus fines, MERCATENERIFE cuenta con la gestión del espacio situado El Mayorazgo, Sector 2, 38110 de Santa Cruz de Tenerife, entre el que se encuentran distintas naves y oficinas necesarias para la ejecución de sus actividades.

De esta forma, para tener cubiertas las garantías en materia de los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil, Ciberseguridad y Responsabilidad de Administradores y Directivos, es necesario la contratación externa de una Empresa/Profesional con titulación homologada para este servicio, en aras a preservar la objetividad del trabajo y el resultado del mismo.

Procede la división en lotes del objeto contractual, siendo su composición la siguiente:

- Lote nº1: Todo riesgo de daños materiales: Valor del contrato: 100.000,00 €
- Lote nº2: Responsabilidad civil general: Valor del contrato: 9.000,00 €
- Lote nº3: Ciberseguridad: Valor del contrato: 4.000,00 €
- Lote nº4: Responsabilidad de Administradores y Directivos: Valor del contrato: 3.000,00 €

Cada interesado podrá presentar sólo una proposición para cada uno de los lotes del procedimiento, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Tratándose de una contratación de servicios, se ha procedido a verificar la insuficiencia de medios por parte de MERCATENERIFE para la ejecución directa de los mismos, pudiendo afirmarse que: 1) no se cuentan con perfiles especializados; 2) la dedicación de los medios existentes impide el acometimiento de los servicios.

2. Objeto del Contrato y necesidades

El objeto del contrato será la contratación de las pólizas de seguros privados de MERCADOSCENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., (MERCATENERIFE) asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

3. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

No obstante lo anterior, el contrato podrá ser objeto de DOS (2) prórrogas de carácter ANUAL, pudiendo alcanzar la duración total de TRES (3) AÑOS.

Salvo indicación en contrario en el documento de formalización contractual, este entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Cada parte tendrá que avisar con TRES (3) MESES de antelación al vencimiento del contrato su intención o no de prorrogar el contrato y en caso positivo será de mutuo acuerdo por ambas partes. Si ninguna de las partes se pronunciase se entenderá prorrogado, respetando la duración máxima estipulada en pliegos

4.- Valor estimado, presupuesto del contrato, modificaciones y forma de pago

De acuerdo con ello, el valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (348.000 €)

El desglose de las citadas cantidades se corresponde con lo siguiente:

Duración inicial del contrato:	116.000,00 €
Prórrogas	232.000,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
Total valor estimado del contrato	348.000,00 €

Método de cálculo aplicado:

El valor estimado del contrato ha sido calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

5.-División en Lotes del Procedimiento

Procede la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una

de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:

- Lote nº1: Todo riesgo de daños materiales.
- Lote nº2: Responsabilidad civil general
- Lote nº3: Ciberseguridad
- Lote nº4: Responsabilidad de Administradores y Directivos

Cada interesado podrá presentar sólo una proposición para cada uno de los lotes del procedimiento, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

6.-Obligaciones del contratista.

El contrato establecido se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MERCATENERIFE, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo,

debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La contratista, igualmente, habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo MERCATENERIFE, suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto, MERCATENERIFE quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCATENERIFE bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios,

la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso, la contratista podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MERCATENERIFE deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a MERCATENERIFE de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por MERCATENERIFE a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y

herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de MERCATENERIFE, el contratista colaborará con esta entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a MERCATENERIFE como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a MERCATENERIFE.

Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de MERCATENERIFE. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de MERCATENERIFE, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, MERCATENERIFE se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

Se establece como obligación esencial, igualmente, el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, así como relativos a los servidores utilizados para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

7. Procedimiento de contratación

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento de contratación abierto, de acuerdo con las determinaciones del art. 131.2 LCSP

8. Criterios de solvencia y adjudicación del procedimiento de contratación

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso de que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **superior al valor estimado del lote correspondiente del contrato.**
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.
- En caso de preverse la división del objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con el valor estimado previsto para cada uno de los lotes respecto del cual se presente la correspondiente oferta.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las

cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante aportación de copia de sus libros contables.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Para todas aquellas empresas **que NO gocen de la consideración de nueva creación**, se acreditará la solvencia a través del siguiente medio:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo relativo a trabajos anteriores:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual superior al 70% de la anualidad media del lote correspondiente del contrato.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

En caso de preverse la división del objeto del contrato en lotes, la experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes respecto del cual se presente la correspondiente oferta.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado se requerirá, en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, podrá justificarlo mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por MERCATENERIFE.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por MERCATENERIFE.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente,

las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

9. Criterios de adjudicación del procedimiento de contratación

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores del procedimiento de contratación resultarán de aplicación los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

B) Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	100 puntos
Precio	90
Mejora de las condiciones	10

La concreta valoración de los distintos criterios de adjudicación del procedimiento de contratación se llevará a cabo, **SIENDO LOS MISMOS CRITERIOS PARA TODOS LOS LOTES DEL PROCEDIMIENTO,** de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Valoración del criterio económico y de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación. Al resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PN = (\text{Puntuación máxima}) * (1 - (POn - Pse) / PL)$$

Pn = Puntuación Oferta "n"

POn = Presupuesto Oferta "n"

PSe = Presupuesto Oferta más Económica

PL = Presupuesto de Licitación

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentar la oferta económica de acuerdo con el anexo de oferta económica establecido en el presente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

En cuanto al criterio de "Mejora de las condiciones":

Para la valoración de este criterio habrá de cumplimentarse el ANEXO II según proceda.

Se valorará la reducción de la franquicia para cada uno de los lotes del procedimiento de contratación, según lo siguiente:

- Reducción de la franquicia del 100%: 10 puntos.
- Reducción de la franquicia del 75%: 7,5 puntos.
- Reducción de la franquicia del 50%: 5 puntos.
- Reducción de la franquicia del 25%: 2,5 puntos.
- Reducción de la franquicia del 0%: 0 puntos.

En caso de ofertarse, dicha reducción será de aplicación a cualquier franquicia existente en la póliza de seguros correspondiente, de acuerdo con las determinaciones del PPT.

Valoración de los criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

No existirán criterios sujetos a juicio de valor en el presente procedimiento

10.- Previsión de existencia de presupuesto suficiente y elevación al órgano de contratación

Para la adjudicación del contrato referido en el presente informe se prevé la existencia de crédito presupuestario suficiente, hecho que será corroborado por el responsable de administración, previa emisión del informe de existencia de crédito presupuestario.

De esta forma,

Se eleva la propuesta de inicio del expediente de contratación de Servicio de seguros de todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil, ciberseguridad y responsabilidad de administradores y directivos para MERCATENERIFE, S.A.

Santa Cruz de Tenerife 17 de Octubre de 2024

Firmado

Juan Antonio Díaz Alonso
Jefe de Administración
Mercatenerife, S.A.